



AUTO No. 1087

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos

mil veintidós (2022).

Proceso: Divorcio Contencioso

Demandante: Gloria Cecilia Vélez Ramírez

Demandado: Absalón González García

Radicación: 76.147-31-84-001-2020-00147-00 y 76.147-31-84-001-2022-00089-00

En audiencia del día 12 de octubre del año 2022, en el presente asunto se profirió la sentencia 116, la cual dio por culminado el proceso entre las partes. la apoderada judicial de la parte demandada solicita que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO.

Al revisar el expediente, se verifica por parte del Juzgado que, dentro del proceso referenciado por el peticionario, a través de Auto 624 del 25 de septiembre del año 2020 y Auto 843 de fecha 23 de noviembre de 2020, se decretaron como medidas cautelares las siguientes:

Embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 375-77839 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, de propiedad del señor ABSALON GONZALEZ GARCIA. Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N0.16.223.952.

Embargo y posterior secuestro de la motocicleta de Placa ZPP84E, Modelo 2020, Línea best 125, Marca Suzuki, Numero de motor f453TH737751 Numero de chasis 9FSBF45G0LC23529, de la Oficina de Tránsito y Transporte de Cartago Valle del cauca, y que se encuentra a nombre de la demandada en reconvención señora GLORIA CECILIA VELEZ RAMIREZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 31.419.948 de Cartago Valle del Cauca

Estas deberán ser levantadas ya que el proceso en sus dos fases (*declarativa y liquidatoria*) ya feneció y no se realizó pronunciamiento respecto a la cancelación de la medida cautelar, decretada y practicada sobre los bienes descritos.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

Único: ORDENAR EL LEVANTAMEINTO de las medidas cautelares que recaen sobre los siguientes bienes:

- a- Embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 375-77839 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, de propiedad del señor ABSALON GONZALEZ GARCIA. Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N0.16.223.952.

- b- Embargo y posterior secuestro de la motocicleta de Placa ZPP84E, Modelo 2020, Línea best 125, Marca Suzuki, Numero de motor f453TH737751 Numero de chasis 9FSBF45G0LC23529, de la Oficina de Tránsito y Transporte de Cartago Valle del Cauca, y que se encuentra a nombre de la demandada en reconvención señora GLORIA CECILIA VELEZ RAMIREZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 31.419.948 de Cartago Valle del Cauca.

Por Secretaría vía correo electrónico, se librarán los oficios correspondientes con copia a las partes para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 20 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0161**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a46e39a9bb6150213ac65f7e2cf57030b5e0cb31fb763713560fb9dd9e1ae73**

Documento generado en 19/10/2022 01:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>